

## **UICN - Unión Mundial para la Naturaleza**

Perth, Australia

**28** de noviembre al 5 de diciembre de 1990

### **18.53 Conservación del Parque Nacional Doñana, España**

TENIENDO EN CUENTA que los humedales son uno de los ecosistemas más amenazados del mundo y que, a pesar de los esfuerzos que se despliegan actualmente para conservarlos, ha resultado imposible poner freno a su regresión en muchas regiones;

RECONOCIENDO que el Parque Nacional Doñana y las zonas aledañas constituyen uno de los humedales más valiosos del Paleártico Occidental, a causa de la función fundamental que desempeñan como escala en la migración de las aves entre Europa y África, y debido a las especies y ecosistemas que albergan;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados por las autoridades españolas para salvaguardar esa zona;

TENIENDO EN CUENTA, no obstante, que aún siguen existiendo ciertos elementos característicos de las anteriores prácticas y actitudes de desarrollo, especialmente en lo que atañe a la agricultura intensiva y al turismo masivo, que podrían representar una amenaza para el futuro de Doñana;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. SOLICITA a las autoridades de España que intensifiquen aún más sus esfuerzos para conservar el Parque Nacional Doñana, tratando de lograr el desarrollo sostenible de las zonas aledañas, de conformidad con los principios enunciados en el proyecto de Estrategia para la Conservación Mundial en el decenio de 1990;
2. RECOMIENDA que en ese modelo socioeconómico se tenga en cuenta que:
  - (a) las actividades agrícolas en los territorios vecinos no deben amenazar la cantidad y calidad del agua que fluye a través del Parque;
  - (b) las actividades turísticas deben basarse en la conservación de los valores intrínsecos de la zona y adaptarse a esa finalidad, para que esos valores destacados se conserven como una garantía del progreso sostenible en dicha zona y del bienestar de las poblaciones que la habitan;
  - (c) en las infraestructuras que puedan establecerse se tengan en cuenta los requisitos del desarrollo sostenible y que esas infraestructuras no interfieran con la protección eficaz del Parque y de la zona que lo rodea.